

COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

FONCAIXA FTGENCAT 5, F.T.A.

En cumplimiento del artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, CaixaBank Titulización, S.G.F.T., S.A.U. (en adelante, la "**Sociedad Gestora**") pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "**CNMV**") la siguiente:

INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto en el folleto informativo del fondo de titulización de activos **FONCAIXA FTGENCAT 5, F.T.A.** (en adelante, el "**Fondo**"), cuyo folleto fue registrado por la CNMV con fecha 26 de noviembre de 2007 y número de registro 8.913 (en adelante, el "**Folleto**") acordó con efectos al 11 de diciembre de 2024 proceder a la liquidación anticipada del Fondo (la "**Liquidación Anticipada**") en la Fecha de Pago fijada el 10 de abril de 2025 (la "**Fecha de Liquidación Anticipada**"), y con ello a la amortización anticipada de todos los bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo (en adelante, los "**Bonos**").

El Fondo fue constituido por medio de la escritura de constitución, emisión y suscripción de bonos de titulización de activos otorgada ante la Notario de Barcelona, Dña. María Isabel Gabarró Miquel, con el número 3.387 de su protocolo, en fecha 27 de noviembre de 2007 (en adelante, tal y como se encuentre novada o modificada en cada momento y, en particular, conforme la escritura de novación de 5 de diciembre de 2016 otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Jaime Monjo Carrió, bajo el número 2.043 de su protocolo, la "**Escritura de Constitución**"). Todos los términos en mayúscula empleados en esta comunicación, y que no estén expresamente definidos en la misma, tendrán el significado consignado en la Escritura de Constitución o en el Folleto.

La Liquidación Anticipada fue acordada en virtud del supuesto recogido en el apartado 4.4.3 (a) del Folleto y la Estipulación 4.1 (i) de la Escritura de Constitución, esto es, que el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Primeras Disposiciones sea inferior al 10 por ciento del Saldo Inicial de los Préstamos y Primeras Disposiciones a la Fecha de Constitución del Fondo, siempre y cuando la venta de los Préstamos y Primeras Disposiciones, pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, la Cuenta de Principales, permita una total cancelación de las obligaciones

pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo Orden de Prelación de Pagos sea preferente y se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

A estos efectos, la Sociedad Gestora obtuvo el consentimiento y la aceptación expresa de CaixaBank, S.A., en virtud del acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de CaixaBank, S.A. de fecha 8 de febrero de 2024.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y el vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- A los efectos de que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales en virtud de un contrato de compraventa de derechos de crédito entre la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, como vendedor, y CaixaBank, S.A., como comprador, por un precio que no podrá ser inferior a la suma del Saldo Vivo Pendiente más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales.
- La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Préstamos y las Disposiciones Iniciales del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional del Folleto.
- Asimismo, en la Fecha de Liquidación Anticipada la Sociedad Gestora cancelará los contratos no necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En vista de lo anterior, la Sociedad Gestora declara que en la Fecha de Liquidación Anticipada va a proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo, así como su intención de proceder a la extinción del mismo de conformidad con lo descrito en el apartado 4.4.4. (i) del Folleto y la Estipulación 4.2. de la Escritura de Constitución del Fondo.

En Barcelona, a 14 de marzo de 2025